



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADO

Decreto N° 0755

Fecha: 21/04/2025

CPDE. EXPTE. N° **6619-HCD-2024** –
DESPACHO N° 01 – COMISION DE:
ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.-

VISTO

El Expediente N° **6619-HCD-2024**; Ref. a: Sol. Declarar Especie Animal Protegida a la Mariposa Diurna Bandera Argentina y a la Especie Vegetal Planta Coronillo; Y

CONSIDERANDO

Que la mariposa diurna Bandera Argentina, *MorphoEpistrophusArgentinus*, es una especie nativa de Argentina, con presencia importante en el área de la Provincia de Buenos Aires, principalmente en el área de Reservas Naturales como lo son, la recientemente declarada Reserva Natural de la Selva Marginal de Hudson, Ordenanza N°2131, La Reserva Mundial de Biosfera Pereyra Iraola, siendo la Reserva Mundial de Biosfera Parque Costero del Sur, pionera en declararla como "Especie emblemática del Parque Costero del Sur", bajo la Ordenanza N° 3209/14, por el Municipio de Magdalena;

Que esta especie de mariposa particularmente, utiliza con gran nivel de adaptación y resiliencia, no solo el Coronillo, *Scutiabuxifolia*, un pequeño árbol de hojas chicas y follaje espinoso que crece muy lentamente, típica de los Talaes, *Celtisehrenbergiana*, de zonas ribereñas. sino otras plantas del bosque nativo como lo es el Inga uruguënsis conocido como Inga o el *Poecilantheparviflora* conocido como Lapachillo, para alimentarse;

Que llama la atención su gran tamaño (7-12 cm) y coloración, celeste blancuna, así como su vuelo lento y ondulante. Es la única especie del género *Morpho* que llega hasta la latitud de Buenos Aires. Su distribución geográfica comprende el sur de Brasil, donde vuela la subespecie típica, así como Uruguay y Argentina, donde vuela la subespecie austral;

Que las orugas están recubiertas de largos pelos de color rojo y blanco. Sobre el dorso llevan una línea negra con puntos dorados. De día reposan colgadas en racimos y de noche marchan "en fila india", alimentándose con avidez para pasar luego a su estado de crisálida, estallando los capullos en el mes de enero;

Que la destrucción de su árbol hospedador y nutricio, extirpado en loteos y reemplazado por especies foráneas, amenaza a la Mariposa Bandera Argentina, ya que el coronillo es su árbol hospedador de preferencia. Sería de gran importancia para la especie, la plantación de coronillos, formando un corredor en zonas ribereñas y urbanas, para ayudar a la especie a perpetuarse;

Que la especie fue declarada emblemática por el municipio de Punta Indio, por Resolución N° 24/2012, realizándose en febrero de 2015 la primera fiesta de la mariposa Bandera Argentina, en la cual se inauguró en la entrada al pueblo una imagen de la mariposa, la oruga y el coronillo forjados en hierro usado y reciclado;

Que el Parque Costero Sur es sitio AICA Área Importante para la Conservación de las Aves, nombramiento otorgado por Bird Life International asociada en nuestro país a Aves Argentinas, cuyo objetivo es la protección y avistaje de aves entre otros animales y plantas, al igual que la Reserva Natural Integral Punta Lara, quien integra junto al Parque Provincial Pereyra Iraola, desde el año 2007, la Red de Reservas Mundiales de Biosfera, nombramiento otorgado por la UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Es común recibir en las Reservas a integrantes de Organizaciones de Avistaje de Fauna, tanto nacionales como internacionales quienes vienen a observar y fotografiar aves y artrópodos, entre otros;

Que la Mariposa Bandera Argentina, es imprescindible protegerla legalmente no solo por su belleza y su identidad nacional, sino por los beneficios que otorga a la biodiversidad de la provincia de Buenos Aires, particularmente, de Berazategui, en donde se encuentra más del 70% del territorio de la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola, colaborando en la reproducción y desarrollo del coronillo.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 6619-HCD-2024.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6672

ARTICULO 1°: DECLARASE a la mariposa diurna Bandera Argentina, MorphoEpistrophusArgentinus, como "Especie emblemática de la Reserva Natural de la Selva Marginal de G.E. Hudson".-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerenses y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. **ANDREA ELISABET CANESTRO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
03/04/2025